**AUTO DE INICIO DE TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS No. 030/2024**
**(Expediente CCAP 003/2024)**

**"Por el cual se admite solicitud y se Inicia trámite de Concesión de Aguas Superficiales"**

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 20 de marzo de 2024, el MUNICIPIO DE BARBACOAS, con Nit. 800.099.061-7, a través de su Representante Legal el Doctor MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.679.980 expedida en Cali (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde Municipal, presentó solicitud para Adelantar Trámite de Concesión de Aguas Superficiales para Proyecto ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARBACOAS, de la Fuente Rio Guaguí, ubicada en el Predio Vereda Tinajillas, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 21 de marzo de 2024 se envió a través del correo electrónico liquidaciontrámitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, esta se emitió el día 21 de marzo de 2024 y se envió al Usuario para el respectivo pago el día 22 de marzo de 2024.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 06 de mayo y se reportó a la Corporación el día 15 de mayo de 2024.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos siete pesos ($9.853.507.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Concesión de Aguas Superficiales, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, y por la cual CORPONARIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites ambientales en su jurisdicción, el día 16 de mayo el CACP envió a través del correo electrónico serviocasionales@gmail.con el comprobante de pago para su respectiva validación y autorización para dar continuidad al trámite, la cual se respondió el día 22 de mayo; motivo por el cual se procede a la apertura del Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de Tramite de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el MUNICIPIO DE BARBACOAS, con Nit. 800.099.061-7, a través de su Representante Legal el Doctor MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.679.980 expedida en Cali (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde Municipal, para Proyecto ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARBACOAS, de la Fuente Rio Guaguí, ubicada en el Predio Vereda Tinajillas, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO**: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día VEINTIUNO (21) de JUNIO de 2024 a las 11:00 a.m. para la práctica de una visita Técnica en la fuente Río Guaguí, ubicada en el Predio Vereda Tinajillas, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Concesión de Aguas Superficiales para Proyecto ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARBACOAS, por solicitud del señor MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES, en calidad de Alcaldesa Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 30 de mayo de 2024.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO**
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.